

4. Don Antonio Caballero Febrero deberá abonar, en concepto de pensión alimenticia a favor de su hija, Alicia Caballero García, la cantidad de 150 euros mensuales, que deberán ser satisfechos, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que designe la actora, actualizándose anualmente conforme a las variaciones del IPC, publicadas por el Instituto Nacional de Estadística o el que legalmente le sustituya.

Dedúzcase testimonio de los autos a la fiscalía de incapacidades a la vista del grado de discapacidad de Alicia Caballero García.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, el cual se preparará en el plazo de cinco días desde su notificación.

Una vez firme esta resolución, comuníquese al encargado del registro civil correspondiente, a fin de que se practique la oportuna anotación en la inscripción del matrimonio de los sujetos al pleito.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Gracia Parera de Cáceres, magistrada-juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 3 de Madrid.—Doy fe.

Y para que conste sirva de notificación de sentencia a don Antonio Caballero Febrero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 22 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.003/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de violencia sobre la mujer número 3 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de medidas provisionales a la demanda número 21 de 2006 se ha dictado auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

Dispongo: Que dando lugar parcialmente a las medidas previas solicitadas por doña Maribel Saturnina León Gutiérrez contra don Benjamín Guerra Rojas, se decretan las siguientes:

1. Se otorga la guarda y custodia de la menor Hilary Chantal a favor de su madre, doña Maribel Saturnina León Gutiérrez, compartiendo los progenitores la patria potestad. Correlativamente se otorga al demandado, don Benjamín Guerra Rojas, régimen de visitas consistente en poder tener en su compañía a la menor los fines de semana alternos desde el viernes a las dieciocho horas hasta el domingo a las diecinueve horas, la mitad de las vacaciones de Semana Santa, Navidad y verano, eligiendo el padre los años pares y la madre los impares. Las entregas y recogidas de los menores se efectuarán a través de la persona designada por

la parte actora y, en su defecto, en el punto de encuentro que se determine.

Don Benjamín Guerra Rojas deberá satisfacer en concepto de pensión alimenticia a favor de su hija menor la cantidad de 250 euros mensuales, que se actualizarán anualmente conforme al IPC y que deberá ingresar en la cuenta que designe la parte actora, así como la mitad de los gastos extraordinarios de la menor.

Se otorga el uso del domicilio familiar a los hijos comunes y a la madre.

Líbrense los oficios correspondientes a fin de dar cumplimiento a esta resolución.

Hágase saber a la parte actora que deberá presentar la correspondiente demanda de guarda y custodia en el término de treinta días, transcurridos los cuales, sin haberlo verificado, quedarán sin efecto las actuales medidas.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Gracia Parera de Cáceres, magistrada-juez del Juzgado de violencia sobre la mujer número 3 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a don Benjamín Guerra Rojas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 22 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.005/09)